

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10634 Orden de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás, biocarburantes y geotermia.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado, como pone de manifiesto el Plan de Energías Renovables 2005-2010 aprobado con fecha 26 de agosto de 2005, por el Consejo de Ministros, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 27 de septiembre de 2009 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005/2010 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula segunda del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas que se detallan en el anexo del mismo.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos de aprovechamiento energético en las áreas prioritarias de solar térmica, biomasa térmica e instalaciones híbridas biomasa + solar térmica, y en las complementarias referentes a pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de

biogás, equipos de tratamiento en campo de biomasa instalación de surtidores para biocarburantes y aprovechamiento de la energía geotérmica, realizados por corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin fin de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2010, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar térmica, biomasa, biogás, biocombustibles y geotermia, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 15 de septiembre de 2010.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 27 de septiembre de 2009 (B.O.R.M. n.º 291 de 18 de diciembre de 2009), por importe de 645.000 € para las Áreas prioritarias (solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica e instalaciones híbridas biomasa+solar térmica), y de 187.426 para las Áreas complementarias (pequeñas instalaciones para la obtención y aprovechamiento de biogás, equipos de tratamiento en campo de biomasa, surtidores de biocarburantes y geotermia), mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

a) Para las Empresas privadas: 16.03.00.442J.777.22. Proyecto 35.760. "A Empresas para Energías Renovables Convenio IDAE". Consignación: 187.426 €.

b) Para las familias e Instituciones sin fines de lucro: 16.03.00.442J.787.21. Proyecto: 35.761. "A Familias e ISFL para energías renovables Convenio IDAE". Consignación: 450.000 €.

c) Para las Corporaciones Locales: 16.03.00.442J.767.22. Proyecto 35.759. "A Ayuntamientos para Energías Renovables Convenio IDAE ". Consignación: 195.000 €.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones fijas para el aprovechamiento de la energía solar térmica mediante sistemas de captación de baja temperatura,

biomasa para la producción térmica, las instalaciones híbridas de producción de energía térmica a partir del sol y de la biomasa, las pequeñas instalaciones para la obtención y aprovechamiento del biogás, los equipos de tratamiento en campo de biomasa, los surtidores para biocarburantes y el aprovechamiento de la energía geotérmica, ubicados en el medio rural o urbano, en los sectores industrial, edificación, agrícola, forestal, y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones agrarias e instalaciones de titularidad municipal, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales, por energía procedente de sistemas de producción de energía a partir del sol, la biomasa, el biogás y la geotermia.

b) Que incentiven la recolección y tratamiento en campo de biomasa mediante los equipos adecuados o que ayuden a la implantación de la distribución de biocarburantes.

c) Que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que no sean de instalación obligatoria para el beneficiario a tenor de la Reglamentación vigente aplicable a la Edificación y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones siguientes:

A) Área de Biomasa. Tipo de aplicaciones:

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

B) Área Solar Térmica. Tipos de aplicaciones:

b-1) Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{°C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

b-2) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, ofrecidos a la venta como equipos completos y listos para instalar bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ °C})$. No se considerarán subvencionables los equipos directos.

b-3) Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 °C , y superando rendimientos del 40 %, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ °C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

b-4) Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010, a título de ejemplo se incluyen : Desarrollo de nuevos captadores, procesos innovadores en la fabricación de los mismos; innovación en los procesos de refrigeración solar, la aplicación en procesos industriales, la desalinización solar y la integración arquitectónica.

C) Producción de biogás. Tipos de aplicaciones:

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

D) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado. Tipo de aplicaciones:

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

E) Biocarburantes. Tipo de aplicaciones.

Instalación de puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

F) Geotermia. Tipo de aplicaciones.

Sistemas de aprovechamiento de la energía geotérmica, calor y/o frío existente en el subsuelo para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

F-1) Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.

F-2) Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables, por tecnología y periodo subvencionable, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción en el área solar térmica de baja temperatura y biomasa o en actividades divulgativas, docentes, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre, dentro, de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas y de biomasa (PET- REV- Octubre 2009).

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de captación energética deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles

conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, el Reglamento (CE) N.º 1080/2006, de la Comisión, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (B.O.E. de 1/03/08).

2.-En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) y realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular:

A) Área Biomasa:

- El sistema de tratamiento y alimentación de combustible. Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación.

- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

- Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

B) Área Solar térmica:

Se considerará gasto subvencionables el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo prefabricado, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas con los siguientes subsistemas:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

- Regulación, Control y Monitorización (opcional):

Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas (PET-REV-Enero 2009).

C) Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás.

Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento.

Se considerará gasto subvencionables el coste correspondiente a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto. Se consideran como principales subsistemas incluidos en este tipo de proyectos los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.

- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.

- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y apartamiento de interconexión a la red.

- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

D) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado.

Se considerará gasto subvencionables el coste correspondiente a la maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo, a fin de facilitar su recogida y transporte, formarán parte de los costes elegibles los equipos que formen parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que

se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible. Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.

- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando éste no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aun cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

E) Biocarburantes. Instalación de surtidores en estaciones de servicio.

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Se considerará gasto subvencionable las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico.

-Instalación y adaptación de surtidores: inversiones en equipos y la obra civil necesaria para la instalación de depósitos, surtidores e instalación electromecánica. Solo serán elegibles las inversiones correspondientes al suministro de biocarburantes puros o con mezclas con obligación de etiquetado específico.

- Parques de almacenamiento de biocarburantes: inversiones en maquinaria, equipos complementarios, instalaciones y obra civil asociada.

En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Aplicaciones prioritarias

Instalación de surtidores en estaciones de servicio o para abastecimiento de flotas, para su consumo en el sector transporte, de mezclas de biodiesel o bioetanol, ambas con obligación de etiquetado específico.

Adaptación de surtidores existentes en estaciones de servicio o para abastecimiento de flotas, para su consumo en el sector transporte, de mezclas de biodiesel o bioetanol, ambas con obligación de etiquetado específico.

Parques de almacenamiento para distribución de biocarburantes.

F) Geotermia. Equipos de aprovechamiento de la energía existente el subsuelo.

Se considerará gasto subvencionable las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción u reinyección).

- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico).
 - Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
 - Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos.
 - Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.
- c) Las inversiones en equipos usados.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.
- g) Aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.
- f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas normalmente conectadas a los inversores.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria las corporaciones locales, las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuando se trate determinado tipo de ayudas que se detallan en dicho artículo.

3. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en su ámbito territorial.

5. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

6. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la subvención.

7. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privada, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar en cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general los siguientes valores en función del área y del coste de referencia:

A) Área de Biomasa. El coste de referencia se tomará como 600€/kW de potencia térmica instalada, con las siguientes intensidades:

a) Con carácter general el 30% del coste de referencia.

b) 25% del precio de compra en el caso de estufas de pellets o leña.

c) 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

d) En el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica + solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión y disponga de sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

Se entenderá por caldera semiautomática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, así como un sistema de telecontrol/telegestión y disponga de sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

Se entenderá como chimenea tecnológica automática, todo aquel aparato generador de calor con puertas de hogar diseñados para transferir parte del calor generado por radiación a través de la zona de visión de la llama y que constan de un componente de calefacción ambiental mediante aire o agua caliente, con

distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local y de sistema de encendido.

Se entenderá como chimenea tecnológica semiautomática, todo aquel aparato generador de calor con puertas de hogar diseñados para transferir parte del calor generado por radiación a través de la zona de visión de la llama y que dispone de sistema de encendido.

Se entenderá por estufa de pellets o leña, todo equipo calefactor específicamente diseñado para la combustión de pellets o bien leña y/o pellets, destinado a producir aire caliente, con puertas de hogar diseñadas para transferir el calor generado por radiación y que tenga un rendimiento térmico mínimo del 60% certificado por entidad acreditada.

B) Área solar térmica: el 37% del coste de referencia, con los siguientes valores de dicho coste:

a) Sistemas prefabricados: 812 €/m²

b) Sistemas por elementos: Para $S \leq 20$ m² 812 €/m²

c) Sistemas por elementos: para $S > 20$ m² 710,5 €/m²

d) Aplicaciones especiales: 1.015 €/m²

e) Proyectos Innovadores: 50% del coste de referencia aplicable, a), b), c) o d), según corresponda.

Siendo S la superficie útil del captador solar.

C) Aprovechamiento de Biogas: el 30% del coste de referencia, con los siguientes valores de dicho coste:

a) Se tomará como coste de referencia, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 €/kW.

b) Cuando el aprovechamiento sea exclusivamente térmico, se tomará como coste de referencia 1.100 €/kW.

c) Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000/€kW.

D) Equipos de tratamiento en campo de biomasa, el 30% del coste de referencia, aplicable sobre las siguientes inversiones por equipo:

a) Empacadoras

Autopropulsada: 1.000 €/CV

Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

Semimóvil: 800 €/CV

b) Astilladoras/Picadoras

Autopropulsada: 1.000 €/CV

Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

Semimóvil: 800 €/CV

Se entenderá por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

E) Instalación de surtidores de Biocarburantes: el 40% del coste de referencia, tomando este como el de 75.000 €/punto de suministro.

F) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia: el 30% del coste de referencia, aplicado sobre las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

a) 500/€kW para instalaciones en circuito abierto

b) 1.100/€kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

c) 1.400/€kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

d) 1.500/€kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

3. Los anteriores porcentajes se entienden en términos de inversión bruta con cargo a los fondos aportados por el IDAE.

4. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para Corporaciones Locales y empresas 60.000 €, para instituciones sin fines de lucro 40.000 €; y para familias 20.000 €.

Estableciéndose a su vez, un límite máximo de 10.000 € para las instalaciones incluidas en el subapartado a) del Artículo 7. 2.A), y de 1000 € en el caso del subapartado b) del mismo artículo.

5. Las cuantías máximas de gasto por aplicación, contenidas en el Plan de Trabajo aprobado, son las que se reflejan a continuación:

1.-Solar Térmica de baja temperatura, hasta 375.000 €.

2.- Biomasa Térmica hasta 205.000 €.

3.- Instalaciones híbridas Biomasa + Solar Térmica hasta 65.000 €.

4.- Pequeñas instalaciones para la obtención y aprovechamiento de biogás hasta 32.426 €

5.- Equipos de tratamiento en campo de biomasa hasta 40.000 €.

6.- Surtidores de biocarburantes hasta 75.000 €.

7.- Geotermia hasta 40.000 €.

6. Las ayudas que se establecen en la presente orden tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje máximo de ayuda a aplicar sobre el coste de referencia establecido, en cada caso, en el Anexo I de esta Orden.

7. Las ayudas que se establecen en la presente orden están sometidas al régimen de minimis (Reglamento CE num. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006) y a la Comunicación de la Comisión "Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera" (denominada en lo sucesivo el "Marco temporal", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea C16/1, de 22 de enero de 2009), por el que el importe de las mismas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba el beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 500.000 euros o 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que opere en el sector transporte por carretera.

8. Los límites máximos de Ayudas públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 16 de esta Orden.

9. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Las solicitudes mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según se trate de corporaciones locales, empresas o familias e instituciones sin ánimo de lucro, serán dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Gran Vía Salzillo 1-entresuelo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2010, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2010.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el Artículo 7 dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Solicitudes: Documentación a adjuntar.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en función de las características de la instalación y del

tipo de beneficiario, en original o fotocopia compulsada, según proceda, que se indica en el reverso del Anexo II y que se pormenoriza a continuación:

a) Copia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, según sea persona física o jurídica; en su caso, copia del D.N.I. del representante.

b) Poder de representación cuando el firmante de la solicitud actúe en nombre de la persona física o jurídica. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, redactándose según el modelo contenido en el anexo III.

c) Escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica o los estatutos de la Asociación en su caso, incluyendo certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones.

d) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. A este efecto, sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) En el supuesto de instituciones sin fines de lucro, comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, declaración expresa que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, según modelo contenido en el anexo V.

g) En el supuesto de corporaciones locales:

g.1) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano de gobierno competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

g.2) Documento del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

h) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, que figuran en el Anexo VI de esta Orden.

i) Certificado suscrito por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, en el que se haga constar que: la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen; las modificaciones que en su caso se hubieran introducido; las garantías legales del fabricante de los equipos y del conjunto de la instalación que no podrán ser inferiores a tres años, según modelo indicado en el anexo VII, acompañando:

- Fotografía de la instalación.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años.
- Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) de los elementos de captación/emisión energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre y en su caso certificado de rendimiento energético.

- Para las actuaciones cuya reglamentación específica así lo estipule, se adjuntará igualmente copia de la inscripción en el registro correspondiente o acta de puesta en servicio de las instalaciones. En el caso en que proceda documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

j) Plano de situación del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar, acompañando certificación gráfica del polígono y parcela catastral.

k) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según tecnología, redactado conforme al modelo del anexo VIII.

l) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006), conforme al modelo del Anexo IX.

m) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario, según modelo recogido en el Anexo X de esta Orden, a la que se adjuntarán:

m.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

m.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

m.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

m.2.2) Declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa.

m.2.3) Certificado de aval bancario emitido por entidad financiera por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio, en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la citada Dirección General. El Director General de Industria, Energía y Minas a la vista del expediente y del informe de evaluación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia administrativa, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La tramitación de las solicitudes vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada de la solicitud en el Registro Administrativo correspondiente, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen

su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio, se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, previo informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de la UE.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

i) Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la página Web siguiente: (<http://www.sifemurcia-europa.com/>).

2. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración

Regional para la misma finalidad y el mismo periodo subvencionable, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Asimismo, para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales a las Pymes y al Reglamento (CE) 1998/2006, de "mínimis". A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Única. Subvenciones acogidas a la Orden de 22 de julio de 2009 (BORM 1/8/09).

Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2009 por la que se convocan subvenciones para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas y biocarburantes, que, reuniendo todos los requisitos necesarios, no se otorgaran durante dicho ejercicio, se atenderán de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercicio 2010, dentro del límite cuantitativo del 50% del crédito

presupuestario, en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en el artículo 2 de la presente Orden.

En el supuesto de insuficiencia de este crédito, para las solicitudes que reuniendo todos los requisitos no pudieron tramitarse, se podrá determinar la cuantía de la subvención a otorgar prorrateándose el crédito existente entre aquellas de forma proporcional a las cuantías de la subvención resultante.

A estos efectos previstos en la presente Disposición Adicional, no se solicitará la previa solicitud prevista en el Art 11.3 de la Orden 12 de mayo de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes y en el Art 13.3 de la Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2009.

En lo demás será de aplicación lo dispuesto en la referida Orden de 22 de Julio de 2009.

Disposición derogatoria única

Se deroga la Orden de 12 de mayo de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresas e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones (Art. 7)

1.- INSTALACIONES DE BIOMASA SUBVENCIONABLES:

A. En General

- 180 €/Kw. de potencia instalada.

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 600 €/Kw.)(1)

B. Casos especiales:

- En el caso de calderas automáticas para uso domestico o en instalaciones municipales 270 €/Kw. de potencia instalada (2).

(45% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 600 €/Kw.)

- En el caso de instalaciones hibridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso domestico o en instalaciones municipales. La ayuda de la parte de Biomasa (*) 300 €/Kw. de potencia instalada

(50% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 600 €/Kw.)

- En el caso de estufas de pellets o leña (3).

(25% del precio de compra)

(1) Se entenderá por caldera semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

(1) Se entenderá por chimenea tecnológica automática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

(1) Se entenderá por chimenea tecnológica semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación

(2) Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos.
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

(3) Se entenderá por estufa de pellets o leña aquella que disponga de puertas de hogar diseñadas para transferir el calor generado por radiación no disponiendo de:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos.
- Sistema de telecontrol/telegestión.
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local.

2.- INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA SUBVENCIONABLES:

Tipo de instalación y Coeficiente de pérdidas	Superficie	Subvención €/m ²
Sistemas por elementos. Cp < 9 hasta S ≤ 20 m ²	S1	300.44 €/m ²
Sistemas por elementos. Cp < 9 para S > 20 m ²	S2	262.89 €/m ²
Sistemas prefabricados indirectos. Cp < 9	S3	300.44 €/m ²
Aplicaciones especiales	S4	375.55 €/m ²
Proyectos innovadores		(*) Si X 1.5

Siendo S la superficie útil del captador solar.

(*) Si = la que corresponda de las S1, S2, S3, S4.

NOTA: Se tendrá en cuenta el apartado 2 del artículo 7, en el que se dice que la cuantía no superara el 37% del coste de referencia establecido en ese artículo.

3.- INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE BIOGAS SUBVENCIONABLES:

A. En General

- 1050 €/KW. de potencia instalada

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 3500€/Kw.)

B. Casos especiales:

- **Cuando el aprovechamiento sea térmico**, 330 €/KW. de potencia instalada

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 1100€/Kw.)

- **Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica**, 1200 €/KW. de potencia instalada.

(30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 4000€/Kw.)

4.- INSTALACIONES DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA SUBVENCIONABLES:

A. En General (30% del coste de referencia)

EMPACADORAS

Autopropulsada		300 €/CV.
Transportable autopropulsada	no	150 €/CV
Semimóvil		240 €/CV

ASTILLADORAS/PICADORAS

Autopropulsada		300 €/CV.
Transportable autopropulsada	no	150 €/CV
Semimóvil		240 €/CV

5.- INSTALACIONES DE SURTIDORES DE BIOCARBURANTES SUBVENCIONABLES:

A. En General, 30000 € por punto de suministro.

(40% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 75000 €/punto de suministro.)

6.- INSTALACIONES DE EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA:

A. En General (30% del coste de referencia)

Instalaciones en circuito abierto	150 €/kW
Instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.	330 €/kW
Instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.	420 €/kW
Instalaciones de redes de distrito geotérmicas.	450 €/kW



ANEXO II

EXP.: _____

- Familias ISFL Empresas Corporación local

(Marcar la/s opción/es que procedan)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL Y URBANO POR MEDIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, EN EL AREA SOLAR TERMICA, BIOMASA, BIOGAS, BIOCARBURANTES Y GEOTERMIA, PARA EL EJERCICIO 2010

D./Dña. con NIF nº.
 Con Domicilio en nº..... Localidad.....
 Municipio..... C.P..... Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

Comparece en representación de..... con C.I.F. nº.
 domicilio social en nº..... Localidad.....
 Municipio..... C.P. Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

Datos a efectos de notificación (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)
 D. /Dña..... con NIF nº.
 Con Domicilio en..... nº..... Localidad.....
 Municipio..... C.P..... Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de dede 2010, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2010, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ euros, para la realización del Proyecto:

- Descripción : _____
- **Superficie útil total de los captadores solares:** _____ m² - Potencia nominal total: _____ kW
- Fecha de inicio: ____ / ____ / ____ Fecha de terminación: ____ / ____ / ____
- Lugar de realización: _____
- Polígono: _____ Parcela: _____ Coordenadas UTM: _____
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: _____ Euros **Subvención solicitada** _____ euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas _____ euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) _____ euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a..... de..... de 2010

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

REVERSO (Anexo II)

	Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante
	Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante
	Original o fotocopia compulsada del poder de representación o en su caso (Anexo III)
	Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa actualizada
	Declaración de otras ayudas (Anexo IV) En su caso, fotocopias de solicitudes o documentos acreditativos de la concesión de la ayuda.
	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera
	Declaración Institución sin fin de lucro (Anexo V)
	Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano de gobierno competente
	Documento del interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito
	Ficha-Resumen (Anexo VI)
	Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación (Anexo VII)
	Fotografía de la instalación.
	Garantía del instalador sobre los captadores solares y el resto de componentes.
	Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto
	Contrato de mantenimiento de las instalaciones
	Certificado conformidad a las Normas Europeas de los elementos de captación/emisión energética
	En su caso documentación acreditativa inscripción en Registro Establecimientos industriales
	En caso su documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación
	Planos de situación, acompañando certificación catastral descriptiva y grafica de la correspondiente parcela.
	Presupuesto detallado de las inversiones (Anexo VIII)
	Justificación condición de beneficiario de la subvención (Anexo IX)
	Cuenta justificativa de los gastos (Anexo X)
	Facturas originales o fotocopias compulsadas
	Justificantes de pago de las facturas



ANEXO III

D.

.....
.., con D.N.I. / N.I.F. en nombre propio o como representante legal de la
empresa

....., con
N.I.F. / C.I.F., domiciliada
en....., población

....., Teléfono, como titular de la solicitud presentada en
esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación del expediente
concerniente a una solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de
proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de
instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar
térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2010, situada en
..... población, a V.I.

EXPONE:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26
de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, asigna su REPRESENTACIÓN para las actuaciones administrativas que
se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a D.
....., con D.N.I. /
N.I.F., domiciliado en
.....,
población, teléfono, quien acepta
dicha representación.

Y CONSIENTEN EXPRESAMENTE, en que la siguiente dirección de correo electrónico
..... sea tomada en cuenta por la Administración
como domicilio válido a efectos de notificaciones, al amparo de lo establecido en el artículo
59.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción otorgada por la ley
24/2001, de 27 de diciembre.

Murcia, de de 2010

Titular

Representante

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

Don/Dña..... con DNI/NIF....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)..... con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2010 (Orden de de..... de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: Además de la presente petición

- No haber solicitado otra subvención
- Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las siguientes ayudas:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA^(*)	AÑO DE CONCESION

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se detallan durante los últimos tres años:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA^(*)	AÑO DE CONCESION

Y se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2010
(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

(*) Solicitada (S) /
Solicitada y Concedida :(S/C) /
Solicitada, no concedida :(S/NC)



ANEXO V

Declaración institución sin fin de lucro

D./Dña. _____ con DNI/NIF _____, en representación de la institución sin ánimo de lucro _____ con C.I.F. _____ declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que,

LA INSTITUCIÓN INDICADA NO EJERCE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCLUQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia para el ejercicio 2010.

En _____ a __de_____de 2.010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____



ANEXO VI
MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- SOLICITANTE

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Teléfono:	
		Fax:	

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Teléfono:	
		Fax:	

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre:		CIF/NIF:	
Nº Empresa Instaladora:		Teléfono:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
		C.P.:	
Fax:		Email:	

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del proyecto:			
Ubicación (Dirección):			
Municipio:		Provincia:	
Polígono:		Parcela:	
		Coordenadas:	

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Finalidad:		
Sistema elegido y elementos principales (descripción, marca, modelo):		
Elementos principales (Datos y características técnicas):		
Normativa afectada y documentación necesaria para autorización y puesta en servicio:		
Destino (vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, nave industrial, edificio, etc.):		Nueva construcción: <input type="checkbox"/>
		Construcción existente: <input type="checkbox"/>

6. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

Completar la hoja que corresponda según el tipo de instalación para la que se solicita la subvención.



ANEXO VI

6.1. INSTALACIONES SOLAR TERMICA PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE

6.1.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN

Ampliación ó Nueva instalación:	
---------------------------------	--

6.1.2. - TIPO DE INSTALACIÓN

Instalación por elementos	Cp =	w/m ² C	Instalación para Refrigeración	η =	%
Instalación con sistema prefabricado	Cp =	w/m ² C	Instalación ACS. + Refrigeración	η =	%
Instalación para ACS	η =	%	Inst. ACS.+Calefacción +Refrigeración	η =	%
Instalación para ACS + Calefacción	η =	%	Instalación Innovadora	η =	%

6.1.3. - EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPESTO

Componentes	Tipo (*)	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
Captador Solar					Cp w/m ² C
Acumulador					Volumen l.
Bombas					Potencia Kw.
Control de acoplamiento a existente					Tipo
Superficie de placas total útil		m ²			Sistema directo

6.1.4. – DATOS ECONOMICOS

Presupuesto total (sin IVA)		€	Garantía de la instalación	años
Gasto subvencionable		€	Garantía de los equipos	años
Subvención solicitada		€	Contrato de mantenimiento	años

6.1.5. – CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

Sistema de apoyo (Eléctrico, gas-oil, gas, etc)	Integración arquitectónica (SI / NO)
Material y dimensiones de las tuberías	
Aislamientos de las tuberías: espesor y tipo	
SISTEMAS DE CONTROL	
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, aluminio, etc.)	

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.1.6. – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación	Beneficios Medioambientales
Grado de cobertura solar estimado (%)	Tm de CO2 evitadas/año
Método de Cálculo solar utilizado	Kg de SO2 evitadas/año
Producción energética anual (Kw/h)	Kg de NOx evitadas/año
Económicos	Financieros
Presupuesto Total con IVA (€)	Plazo amortización simple (con subvención) años
Subvención solicitada (€)	Plazo amortización simple (sin subvención) años
Producción energética anual (€)	(*) = Kw/h x € / Kw/h

ANEXO VI**6.2. INSTALACIONES PRODUCCION DE ENERGIA TERMICA CON BIOMASA****6.2.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Ampliación ó Nueva instalación:				
Destino instalación:	Calefacción	ACS	Climatización	Otros

6.2.2. – CARACTERISTICAS CALDERA

Marca	Pot. calorífica unitaria	Kw	Autonomía	hrs	Nº de calderas
Modelo	Pot. total	Kw	Temp. de trabajo	°C	Rendimiento
Tipo de biomasa (pellets, briquetas, residuos, etc)					Capacidad del depósito de combustible:
Otras características de la caldera:					Kg

6.2.3. – CARACTERISTICAS ACUMULADOR INERCIA

Marca	Volumen unitario	ltrs	Nº de acumuladores
Modelo	Volumen total	ltrs	Periodo de garantía:
Otras características del acumulador: aislamiento, intercambiador, etc.:			

6.2.4. – OTROS EQUIPOS PRINCIPALES Y/O CARACTERISTICAS

Componentes	Tipo	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
Bombas					Potencia Kw.
Sist. De combustión					
Sist. De alimentación					
Tuberías (material y dimensiones):					
Aislamientos (espesor y tipo):					
Sistema de control:					
Pot. Sistema eléctrico	Motor tornillo sinfín	Kw	ventilador	Kw	Resistencia de encendido Kw

6.2.5. – CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN

Horas funcionamiento (H/año)	Consumo de agua de la Planta (m ³ /año)
Consumo eléctrico (Kwh/año)	Consumos totales de energía térmica (Te/año)
Producción neta energía (Te/año)	Garantía de los equipos (fabricante)
Presupuesto total (sin IVA)	€ Contrato de mantenimiento (E. mantenedora)
Rendimiento global de la Instalación	% Garantía de la instalación (E. Instaladora)

6.2.6. –DATOS ECONOMICOS

Precio medio compra electricidad	Precio medio combustible Biomasa
Precio medio Combustible Convencional	Gastos operación y Mantenimiento
Seguros	Otros gastos asociados (valorar)
Inversión total sin IVA	Gasto subvencionable

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.2.7 – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación		Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura anual estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año	
Nº de personas abastecidas		Kg de SO2 evitadas/año	
Producción energética anual (Kw/h)		Kg de NOx evitadas/año	
Económicos		Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subvención)	años
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subvención)	años
Producción energética anual (€)	(*)	(*) = Kwh x € / Kwh	

ANEXO VI**6.3. EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA****6.3.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Ampliación ó Nueva instalación: _____

6.3.2. – SISTEMA DE ASTILLADO**6.3.2.1. – Características del sistema de tratamiento**

Tipo de máquina: _____	Pot. motor de la maquina: _____	CV		
Marca y Modelo: _____				
Nº de maquinas: _____	Capacidad de tratamiento unitario _____	Kg/h	Capacidad de tratamiento total _____	Kg/h
Densidad media de la biomasa antes del tratamiento _____	Kg/ m ³	Densidad media de la biomasa tratada _____	Kg/ m ³	
Otras características del sistema de tratamiento: _____				

6.3.2.2. - Características de la biomasa tratada

Tipo de biomasa tratada (forestal, agrícola,...) _____	
Poder calorífico de la biomasa tratada (PCI) _____	KWh/Kg
Otras características de la biomasa: _____	

6.3.3. – SISTEMA DE EMPACADO**6.3.3.1. – Características del sistema de tratamiento**

Tipo de máquina: _____	Pot. motor de la maquina: _____	CV		
Marca y Modelo: _____				
Nº de maquinas: _____	Capacidad de tratamiento unitario _____	Kg/h	Capacidad de tratamiento total _____	Kg/h
Densidad media de la biomasa antes del tratamiento _____	Kg/ m ³	Densidad media de la biomasa tratada _____	Kg/ m ³	
Otras características del sistema de tratamiento: _____				

6.3.3.2. - Características de la biomasa tratada

Tipo de biomasa tratada (forestal, agrícola,...) _____	
Poder calorífico de la biomasa tratada (PCI) _____	KWh/Kg
Otras características de la biomasa: _____	

6.3.4. – CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN / DATOS ECONOMICOS

Horas de funcionamiento anual estimadas _____	h/año	Gastos operación y Mantenimiento _____	
Cantidad anual prevista de biomasa tratada _____	Kg/año	Presupuesto total (sin IVA) _____	€
Consumo eléctrico anual _____	KWh/año	Inversión total sin IVA _____	€
Precio medio compra electricidad _____		Gasto subvencionable _____	€
Garantía de los equipos _____	años	Otros gastos asociados (valorar) _____	
Ahorro económico estimado en costes de transporte _____			€/año

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.3.5. – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación		Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura solar estimado (%) _____		Tm de CO2 evitadas/año _____	
Producción anual prevista (Kg) _____		Kg de SO2 evitadas/año _____	
Económicos		Kg de NOx evitadas/año _____	
Presupuesto Total con IVA (€) _____		Financieros	
Subvención solicitada (€) _____		Plazo amortización simple (con subvención) _____	años
Producción anual prevista (€) _____		Plazo amortización simple (sin subvención) _____	años

ANEXO VI**6.4. INSTALACIONES DE BIOGAS****6.4.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Ampliación ó Nueva instalación:

6.4.2. – CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN

MATERIA PRIMA			
Materia prima 1		Toneladas / año	
Materia prima 2		Toneladas / año	
Materia prima 3		Toneladas / año	
Materia prima 4		Toneladas / año	
DEPOSITO			
Capacidad (m ³)			
DIGESTOR			
Fabricante			
Modelo		Capacidad (m ³)	
Producción diaria biogás (m ³)			
GENERADOR			
Tipo	Motor <input type="checkbox"/>	Turbina <input type="checkbox"/>	Caldera <input type="checkbox"/>
Potencia (W)	Eléctrica		Térmica
Fabricante			
Modelo			
CONEXIÓN A RED			
Tensión generador (V)			
Tensión enganche (V)			

6.4.3. – DATOS ECONOMICOS

Presupuesto total (sin IVA)	€	Garantía de la instalación	años
Gasto subvencionable	€	Garantía de los equipos	años
Subvención solicitada	€	Contrato de mantenimiento	años

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.4.4. – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación		Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura solar estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año	
Producción energética anual (Kw/h)		Kg de SO2 evitadas/año	
Económicos		Kg de NOx evitadas/año	
Presupuesto Total con IVA (€)		Financieros	
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (con subvención)	años
Producción energética anual (€)		(*) Plazo amortización simple (sin subvención)	años
(*) = Kw/h x € / Kw/h			

ANEXO VI**6.5. INSTALACIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE BIOCARBURANTES****6.5.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN****6.5.1.1. - Tipo de proyecto**

Creación de red de puntos de suministro:	Plantas de producción	Parque de almacenamiento
- Instalación de depósito y/o surtidor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Adaptación de instalaciones existentes	<input type="checkbox"/>	
Observaciones:		

6.5.1.2. - Tipo de biocarburiante para transporte

Biodiesel	<input type="checkbox"/>	Bioetanol	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

6.5.1.3. - Tipo de aplicación

Suministro a flotas	<input type="checkbox"/>	Parques de almacenamiento	<input type="checkbox"/>
Venta al público	<input type="checkbox"/>	Plantas de producción	<input type="checkbox"/>
Usos colectivos (cooperativas)	<input type="checkbox"/>	Otras	<input type="checkbox"/>

6.5.1.4. - Características del proyecto:

Volumen previsto de suministro (en su caso)	<input type="text"/>	ltrs/año	Presupuesto total (sin IVA)	<input type="text"/>	€
Capacidad de almacenamiento (en su caso)	<input type="text"/>	ton	Garantía de los equipos (fabricante)	<input type="text"/>	años
			Garantía de la instalación (E. Instaladora)	<input type="text"/>	años
			Contrato de mantenimiento (E. mantenedora)	<input type="text"/>	años

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.5.2. – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación		Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura anual estimado (%)	<input type="text"/>	Tm de CO2 evitadas/año	<input type="text"/>
Volumen previsto de suministro	<input type="text"/>	Kg de SO2 evitadas/año	<input type="text"/>
	ton	Kg de NOx evitadas/año	<input type="text"/>
Económicos		Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)	<input type="text"/>	Plazo amortización simple (con subvención)	<input type="text"/>
Subvención solicitada (€)	<input type="text"/>	Plazo amortización simple (sin subvención)	<input type="text"/>
Volumen de suministro anual (€)	<input type="text"/>		
	(*)	(*) = ton x € / ton	

ANEXO VI**6.6. INSTALACIONES DE EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA.****6.6.1. - DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Ampliación ó Nueva instalación:

6.6.2. - TIPO DE INSTALACIÓN :Distribución Térmica (Suelo radiante, Fancoils, Otros.....
Descripción:**6.6.3. – DATOS TÉCNICOS**

BOMBA DE CALOR	Fabricante:			
	Modelo:			
	COP (0°/35°C):			
	Potencia nominal eléctrica (kW):			
	Potencia nominal calefacción (kW):			
	Potencia nominal refrigeración (kW):			
INTERCAMBIO GEOTÉRMICO	Fluido utilizado en el circuito		Longitud de tubería (m)	
	Material circuito:		Diámetro tubería intercambio (mm)	
	Superficie de geointercambio (m2) :		Bucles en excavación (sí/no)	
	Lineal en zanja (sí/no)		Longitud zanja (m)	N ° tubos/zanja
	Sondeos verticales (sí/no)		N ° de sondeos:	
	Diámetro de los sondeos (mm):		Profundidad de los sondeos(m)	
	Captación acuífero (sí/no)		Caudal captado (m3/h)	
	Otro tipo (especificar)			

6.6.4. – DATOS ECONOMICOS

Presupuesto total (sin IVA)	€	Garantía de la instalación	años
Gasto subvencionable	€	Garantía de los equipos	años
Subvención solicitada	€	Contrato de mantenimiento	años

En Murcia a, _____ de _____ de 2010

Firma y sello por la empresa instaladora

Fdo. _____

6.6.5. – DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

Instalación		Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año	
Producción energética anual (Kwh)/año		Kg de SO2 evitadas/año	
		Kg de NOx evitadas/año	
Económicos		Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subvención)	años
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subvención)	años
Producción energética anual (€)	(*)	(*) = Kwh x € / Kwh	



7. ESQUEMA DE LA INSTALACIÓN



ANEXO VII

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

La empresa instaladora..... con
C.I.F..... y número de inscripción:.....en la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

La instalación de la cual es
titular:....., con
DNI/CIF:.....y ubicada en
....., localidad de
....., provincia de....., compuesta por
.....
..... (Adaptado al tipo de instalación).

Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

- la ficha-resumen
- memoria (adjuntar copia)
- proyecto técnico (adjuntar copia del proyecto y la dirección de obra diligenciada)

Así mismo expone que,

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha de...../...../.....
- La garantía de la instalación en su conjunto es de..... años. (mínimo de tres años)
- La garantía sobre los componentes principales es de años y para el resto de componentes de
- Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración de años. (mínimo de tres años)
- Se anexa a este certificado la siguiente documentación (Art. 10):
.....
.....

Enadede 2010.

Firma y sello de la empresa instaladora

Firma y sello titular instalación

Fdo. D./Dña.....

Fdo. D./Dña.



ANEXO VIII

PRESUPUESTO

	Presupuesto detallado instalación	Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados).	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso.	
3	Estructuras de apoyo, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador	
5	Sistema de regulación	
6	Sistemas de almacenamiento	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto	
9	Documentación final, manuales de uso y operación	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro	
11	Boletín de la instalación	
12	Sistemas de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tubería	
13	Otros:	

Totales	
IVA 16%	
Total presupuesto (con IVA)	

Existe contrato de ejecución firmado entre la empresa instaladora registrada en la D.G.I.E.M y el solicitante de la subvención: SI NO

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / ____ / ____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En Murcia a, ____ de _____ de 2010

Fdo. D/Dña _____
Por el solicitante (firma y sello)

Fdo. D/Dña _____
Por la empresa instaladora (firma y sello)



ANEXO IX

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2010	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006)

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, biocarburantes y geotermia, para el ejercicio 2010.

En _____ a _de_____de 2.010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____

